

## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA SERVICIO DE OCUPACIÓN DE LAS ILLES BALEARS

**7105**

*Resolución del consejero de Trabajo, Comercio e Industria y presidente del Servicio de Ocupación de las Islas Baleares del 22 de junio de 2018 por la cual se conceden ayudas para transporte y/o becas para personas con discapacidad y ayudas a la conciliación dirigidas a trabajadores desocupados de especialidades formativas de idiomas y nuevas tecnologías de la convocatoria de 18 de julio de 2016*

#### Hechos

1-Las personas que se indican en el anexo adjunto, como alumnos de especialidades formativas de idiomas y nuevas tecnologías de la convocatoria de 18 de julio de 2016, han presentado sendas solicitudes de concesión de ayudas para transporte y/o de becas para personas con discapacidad y de ayudas a la conciliación, en el marco de la Resolución del consejero de Trabajo, Comercio e Industria y Presidente del Soib 18 de julio de 2016 (BOIB núm. 093, de 23 de julio).

2-Estas personas han presentado las solicitudes dentro del plazo fijado y junto con la documentación requerida en el apartado 6 del anexo II de la Resolución mencionada en el apartado anterior.

#### Fundamentos de derecho

1.El artículo 2.2 del Decreto 37/2015, de 22 de mayo, de aprobación de los Estatutos del Servicio de Empleo de las Islas Baleares establece que el SOIB, para cumplir sus fines, puede llevar a cabo, entre otras, las funciones necesarias para gestionar las políticas activas de empleo; gestionar el conjunto de programas y medidas de orientación, empleo, formación y formación con alternancia con el empleo, que tienen por objeto mejorar las posibilidades de acceso a la colocación de las personas, desocupadas en el mercado de trabajo, por cuenta propia o de otros; la adaptación de la formación y recalificación para el empleo de los trabajadores, así como las otras acciones destinadas a fomentar el espíritu empresarial, la economía social y a mejorar las condiciones de los trabajadores.

2.De acuerdo con los apartados g y y del artículo 9.4 del Decreto 37/2015, de 22 de mayo, de aprobación de los estatutos del Servicio de Empleo de las Islas Baleares (BOIB nº. 77, de 23 de mayo), es función del presidente del SOIB autorizar gastos, contraer obligaciones y proponer pagos del servicio, así como conceder ayudas y subvenciones.

3.La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE nº. 276, de 18 de noviembre, y suplemento en catalán del BOE nº. 23, de 24 de noviembre), tiene por objeto regular el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las administraciones públicas.

4.El Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB nº. 196, de 31 de diciembre), tiene por objeto determinar el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares o a las entidades públicas que dependen.

5.La Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 7 de marzo de 2008 (Orden TAS/718/2008), por la cual se despliega el Real decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el cual se regula el subsistema de formación profesional para el empleo en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a financiarla (BOE nº. 67, de 18 de marzo de 2008).

6.El Real decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el cual se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional (BOE nº. 83, de 7 de abril, y suplemento en catalán del BOE nº. 9, de 17 de abril).

7. Mediante la Resolución del consejero de Trabajo, Comercio e Industria y Presidente del Soib 18 de julio de 2016 (BOIB núm. 093, de 23 de julio), se convocan subvenciones para especialidades formativas de idiomas y nuevas tecnologías de la convocatoria de 18 de julio de 2016 y también se convocan los alumnos de estos cursos para que presenten solicitudes de ayudas para transporte, manutención y alojamiento, y/o solicitudes de becas cuando se trate de personas desocupadas con discapacidad y de ayudas a la conciliación. En el apartado 7 del anexo II se regulan los importes de las becas para personas con discapacidad desocupadas, de las ayudas para transporte y manutención y de las ayudas para manutención y alojamiento y de ayudas de conciliación. En el apartado 8 del mismo anexo se dispone que la resolución de concesión y denegación se tiene que publicar en el BOIB y en el tablón de edictos del SOIB.

8.De acuerdo con el artículo 39.7 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, las subvenciones que se conceden en consideración a la



conurrencia de una determinada situación en la persona perceptora no requieren ninguna otra justificación que la acreditación de esta situación, previamente a la concesión, por cualquier medio admisible en derecho, sin perjuicio de los controles que se puedan establecer para verificar la existencia.

9.La Ley 13/2014, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares por el año 2015, en la disposición final séptima modifica el artículo 1 de la Ley 7/2000, de 15 de junio, de creación del Servicio de Empleo de las Islas Baleares, y lo define como un organismo autónomo dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, adscrito a la consejería competente en materia de trabajo. De acuerdo con el Decreto 24/2015, de 7 de agosto, de la presidenta de las Islas Baleares, las competencias en materia de trabajo están atribuidas a la actual consejería de Trabajo, Comercio e Industria.

Por todo eso, dicto la siguiente

### RESOLUCIÓN

1-Conceder una subvención en concepto de ayuda para transporte y/o de becas para personas con discapacidad a las personas que figuran en el anexo, como trabajadores desocupados, en los términos siguientes:

#### a) Ayudas para transporte (TR)

-El importe total de la ayuda para transporte que corresponde a cada alumno se tiene que calcular de acuerdo con lo que establece el apartado 7 del anexo II de la Resolución del consejero de Trabajo, Comercio e Industria y Presidente del Soib 18 de julio de 2016 (BOIB núm. 093, de 23 de julio): 4,50 euros por día de asistencia, cuando el centro en el cual se imparte la formación radique en un municipio diferente en el del domicilio que consta en la tarjeta de demanda de ocupación del alumno; 1,50 euros por día de asistencia, cuando el centro en el cual se imparte la formación y el domicilio del alumno que consta en la tarjeta de demanda de ocupación radiquen en el mismo municipio.

-Se considera último domicilio del alumno el que consta en la base de datos de la oficina de ocupación, el cual tiene que coincidir con lo que figura en la solicitud.

-Los beneficiarios de las ayudas que incurran en más de tres faltas de asistencia mensuales no justificadas en cada acción formativa perderán el derecho a percibir la ayuda, de acuerdo con el artículo 28.3 del Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo.

-Los beneficiarios no pueden percibir el importe de la ayuda correspondiente a los días lectivos en que hayan dejado de asistir al curso, con independencia de que esta ausencia se haya justificado o no, de acuerdo con el punto 5 del anexo II de la Resolución del consejero de Trabajo, Comercio e Industria y Presidente del Soib 18 de julio de 2016 (BOIB núm. 093, de 23 de julio)

#### b) Becas para personas con discapacidad (DIS)

-El importe total de la beca es de 5,50 euros por día lectivo de asistencia, de acuerdo con lo que establece el punto 7 del anexo II de la Resolución del consejero de Trabajo, Comercio e Industria y Presidente del Soib 18 de julio de 2016 (BOIB núm. 093, de 23 de julio)

-Los beneficiarios de las becas para personas con discapacidad que incurran en más de tres faltas de asistencia mensuales no justificadas en cada acción formativa perderán el derecho a percibir la ayuda, de acuerdo con el artículo 28.3 del Orden TAS/178/2008, de 7 de marzo.

-Los beneficiarios de las becas para personas con discapacidad no pueden percibir el importe de la beca correspondiente a los días lectivos en que hayan dejado de asistir al curso sin causa justificada.

#### c) Ayudas de conciliación (CC)

-Tienen una cuantía correspondiente al 75% del IPREM diario por día de asistencia, determinado en la Ley de presupuestos generales del estado para el año 2015, de acuerdo con lo que establece el punto 7 del anexo II de la Resolución del consejero de Trabajo, Comercio e Industria y Presidente del Soib 18 de julio de 2016 (BOIB núm. 093, de 23 de julio)

-Los beneficiarios de las becas que incurran en más de tres faltas de asistencia mensuales no justificadas en cada acción formativa perderán el derecho a percibir la ayuda, de acuerdo con el artículo 28.3 del Orden TAS/178/2008, de 7 de marzo.

-Los beneficiarios de las ayudas de conciliación no pueden percibir el importe de la beca correspondiente a los días lectivos en que hayan dejado de asistir al curso sin causa justificada.

#### d) Becas para mujeres víctimas de violencia de género(VVG)

Pueden ser beneficiarias las mujeres víctimas de la violencia de género, inscritas como demandantes de empleo en los Servicios Públicos de Empleo. La situación de violencia de género se tiene que acreditar:

-A través de la sentencia condenatoria, durante los 24 meses posteriores a la notificación. Este plazo se incrementará por el





tiempo que dure la participación en el programa formativo.

-A través de la resolución judicial que acuerde medidas cautelares para la protección de la víctima, durante su vigencia.

-A través del orden de protección acordada a favor de la víctima o, excepcionalmente, el informe del ministerio fiscal que indique la existencia de indicios que la demandante es víctima de violencia de género, hasta que se dicte la orden de protección.

e) El SOIB tiene que hacer efectivo el pago de las ayudas al acabar la acción formativa, una vez computados los días efectivos de asistencia del alumno.

f) La concesión de esta subvención queda supeditada a la tramitación del expediente de gasto correspondiente.

g) El artículo 24 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, establece que alterar las condiciones tenidas en cuenta para conceder la subvención y, en todo caso, obtener otras subvenciones incompatibles, dan lugar a modificar la resolución de concesión o, si es el caso, el acuerdo convencional.

h) De acuerdo con el artículo 6 del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión Europea, de 8 de diciembre (DOUE L 45, de 15 de febrero de 2007), aceptar la financiación implica que el beneficiario consiente a ser incluido en una lista de beneficiarios publicada electrónicamente o por otros medios, con el contenido siguiente: beneficiarios, nombre de las operaciones y cantidad de fondos públicos que éstas tienen asignada.

2-Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

#### **Interposición de recursos**

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición delante del consejero de Trabajo, Comercio e Industria y presidente del Servicio de Ocupación de las Islas Baleares en el plazo de un mes contador desde el día siguiente de haberse publicado en el BOIB, de acuerdo con los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de haberse publicado, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Palma, 22 de junio 2018

**El director del SOIB**

Pere Torrens Martín

Conforme con la propuesta, dicto Resolución

**El consejero de Trabajo, Comercio e Industria, presidente del SOIB**

Por delegación de competencias

(Resolución de 11/08/16, BOIB núm. 105 de 18 d'agost)

**El director de Ocupación y Economía**

Llorenç Pou Garcias





## ANEXO I

IMPORTE	BENEFICIARIOS
207	SANCHEZ POYATOS SANDRA
696,07	LORENZO LORENZO GERMAN
94,5	SANCHO FULLANA GABRIEL
111	SUNER ALLER MARIA SANDRA
297	ROS RUBI MARGARITA
72	CRESPI COMPANY ANTONIA
105	FERNANDEZ APORTA MARIANA
31,5	GOMEZ GONZALO MARIA JOSE
710	CASTRO JIMENEZ JOSE
73,5	CASTILLA CARO ANA
234	JIMENEZ ECHANOVE NELA
94,5	DURAN GOMEZ MARIA
373,5	CABALLERO DE SEGOVIA AMENGUAL SABINA
208,5	ABENZA ROMAN DOLORES MARIA
301,5	PAU BARRERA GEORGINA
600	PAU BARRERA ALEXIA
75	CERDA SEGUI SERGIO
225	OLIVES CASTEYO JOSE
225	VIDAL REYNES SEBASTIAN
220,5	FERRANDO PONS URSULA
99	MASCARO ADROVER ANDREA
75	ALLES FERNANDEZ M CARMEN
343	RIUDAVETS ENRICH JOAN JOSEP
70,5	CAMPINS PONS JOSEP
336	PONS CASASNOVAS JOSEP LLUIS
70,5	SASTRE LLOPIS FRANCISCA
73,5	FUSTER LLORENS SILVIA
112,5	MIRANDA CANALS MARIA TERESA
108	CAMPOS RODRIGUEZ JUAN
243	BONET RIGO FRANCISCO
111	BONNIN FERNANDEZ ANUNCIACION
75	FERNANDEZ VALLS ANTONIA
950	MARTINEZ CORNEJO JUANA
114	MIR CLADERA MARGARITA
76,5	TORRILLA ARAUJO ROSA
73,5	MATEU MORA JULIA ELENA
91,5	COSANO LLABRES ANTONIA
270	LOPEZ JIMENEZ ANTONIO
171	BISELLACH CAMPOS FRANCISCA
382,5	RAMIS RIGO ANTONIA
1081,13	DIAZ TORRENS EVA FCA
117	MUNAR PASTOR BARTOLOME





IMPORTE	BENEFICIARIOS
154,5	BALAGUER MARTORELL CATALINA
135	JIMENEZ SASTRE CATALINA
196	HIDALGO TERRON MARIA
525	MORALES RODRIGUEZ LUIS
45	GONZALEZ VALENZUELA MIRTA SUSANA
819,26	PEWTRESS ORELL CARINA
75	CASTANEDA ERRASTI AITOR
216	ACOSTA MARTINEZ MARIA LLUISA
216	MUNIESA NOGUERA JAVIER JUAN
148,5	RODRIGUEZ SILVA MARIA CARMEN
229,5	MATTHEISSEN REGINA
70,5	FLORIT OLIVES CRISTINA
261	ZAHARIEVA PETKOVA GALINA
319,5	CUBA GARCIA THIAGO
261	VIDAL VELEZMORO JUAN CARLOS
265,5	PETIT GRELA ZAIDA
43,5	GRILO DOMOUSO CRISTINA
333	SOLER RISCO MARIA ISABEL
207	LEON CUENCA TAMARA
315	MARTIN LOFRANO MIGUEL ALBERTO
391,5	ILLES LAURA
99	OLIVERA SILVERA ESTELA
84	CORTES DOMINGUEZ ROSA
100,5	OBRADOR MAS MARGALIDA
319,5	SALAS MACANCHI ANDRES MAURICIO
265,5	QUINTELA MONTANO ANGEL LUIS
94,5	ARROBO CHANGO DAVID FERNANDO
84	CABRERA GOMEZ SERGIO
265,5	PREDICA RAMONA MIHAELA
100,5	OBRADOR GARRIDO FRANCESCA
108	TANGARIFE RODRIGUEZ CRISTIAN
301,5	CUBA GARCIA ALINE MAGGA
220,5	PEREYRA BRIAN VIVIANA MONICA
261	ROMAN TOMBINI GIANNI ALESSAND
72	DRAGULIN VERA
93	ROQUE MEDINA ANTONIO
274,5	MOROCHO SANCHEZ MIRIAM MARLENE
91,5	DIMITROV IVANOV STEFKO
90	TAKOVA ANNA DIMITROVA
70,5	GONZALEZ ALVAREZ RILDO IDI
105	DELGADO ORTIZ ALDO LEONARDO
216	CARNEVALE GARCIA FABIO MARCIAL
243	PEREZ VIERA YADIRA
1032,98	CASAL SANMARCO ALBA
120	COMPANY CAPO LARA
148,5	DELCAN FERNANDEZ CARMEN

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2018/81/1012217





IMPORTE	BENEFICIARIOS
75	MESSIAS POCHAPSKI GIZELHE DO ROCI
1036,7	MACHO HERRERA MAURITANIA
97,5	HERNANDEZ MEZIANI AMANDA
490	PINA GOMEZ GABRIEL
297	CARRIO RIPOLL FRANCISCA
760	ACOSTA BUSTOS F. JAVIER
93	MARTORELL MOLINA MIQUEL ANGEL
121,5	PASSOLS ROSSIGNOL FERNANDO AL
118,5	KLISURIC SVETLANA
87	SANTIAGO IZQUIERDO MARIA DOLORES
174	MASCARO FIOL PERE ANTONI
91,5	MESQUIDA CAVERO CARMEN
387	ARISTIZABAL RODRIGUEZ MANUELA
87	MELIS VADELL MIQUEL
103,5	BARCELO GIL MARIA ANGELES
511	ARDILA ARDILA MARIA DEL PILAR
72	JIMENEZ COLINA VANESSA SAINET
72	MARTINEZ VASQUEZ JANETH FABIOLA
109,5	SALVADORES ARTIGUES SARA
93	EL HANNAOUI JAMAL
109,5	MUNOZ AMOROS MARGALIDA
88,5	ESSOUYDY BOUDA SABAH
108	LOPEZ GASSO ALFONS
288	FLAQUER ZURITA MATIAS GONZALO
84	DUARTE FERRAGUT MIQUEL
490,5	RODRIGUEZ JIMENEZ CRISTIAN DAVID
90	VALIENTE TORRES HERMAN
163,5	MORETA JIMENEZ MARY ELOIDA
75	MORALES QUIROGA GRENSY JOHANNA
274,5	RUIZ JUAN GUILLERMO
144	DELCAN FERNANDEZ NIEVES
87	HUALLPA CONDORI DANIEL

